

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Octubre 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.992

Según me participa el Alcalde de Villanueva del Duque, en oficio número 892 del 3 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un caballo capón, cerrado, pelo negro, con lunar blanco en la frente, de mediana alzada, y sin hierros de ninguna especie.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 6 de Octubre de 1928.—
El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.970

EJERCICIO DE 1928

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, aprobada por la Diputación provincial en su sesión extraordinaria de 29 de Septiembre próximo pasado con arreglo a los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1928.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Aumento a la consignación para impresión de listas electorales, 25.000 pesetas.

Artículo 3.º Deudas.

Aumento a este crédito para satisfacer obligaciones contraídas según acuerdo de la Corporación, 2.408'33.

Total por capítulo 27.408'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Aumento a la consignación para obras en el edificio del Museo de Bellas Artes, 2.845'67.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a la consignación para abonar el 4.º trimestre de la Contribución urbana, 19'55.

Id. id. confección de informes de ujieres y ordenanzas, 500'00, 519'65.

Total por capítulo, 3.365'32 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Casa Central de Expósitos

Capítulo 1.º Víveres, utensilios y combustibles.

A la consignación para manutención de acogidos y dependientes, pesetas, 8.000'00.

Id. id. adquisición vestuario de acogidos, 1.000'00, 9.000'00.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Crónicos

Capítulo 1.º Víveres, utensilios y combustibles.

A la consignación para manutención de enfermos y dependientes, pesetas 6.800.

Capítulo 3.º Camas, ropas, vestuario y útiles cocina.

Al crédito para adquisición de camas y ropas, 200'00.

Capítulo 9.º Gastos generales.
Al crédito para reparación del edi-

ficio y mobiliario del mismo, 28.00'00, 9.800'00.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

Capítulo 1.º Víveres, utensilios y combustibles.

A la consignación para manutención de acogidos y dependientes, pesetas 2.5000'00.

Capítulo 3.º Camas, ropas, vestuario y útiles cocina.

A la consignación para reparación de camas y ropas, 3.300'00.

Id. id. id. vestuario acogidos, pesetas 8.200'00.

Capítulo 5.º Cátedras.

Aumento a la consignación para material de Escuelas, 5'10.

Capítulo 6.º Gastos reproductivos.
A la consignación para imposición en cartillas de ahorro, 900'00.

Capítulo 7.º Cargas del Establecimiento.

Aumento a la consignación para los créditos que puedan reconocerse en el resto del ejercicio pesetas, 500'00, 15.405'10.

Artículo 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos y dementes.

Hospital de Agudos y Departamento de Dementes Hembras

Capítulo 1.º Víveres, utensilios y combustibles.

Al crédito destinado a manutención de enfermos y dependientes, pesetas, 2.000'00.

Id. id. a la adquisición de combustibles, 700'00

Capítulo 2.º Botica.

A la consignación para adquisición de medicinas, 15.000'00.

Capítulo 3.º Camas, ropas, vestuario y útiles cocina.

Al crédito para adquisición vestuario enfermos, 1.500'00

Id. id. id. una máquina «Singer» para coser, 400'00, 19.200'00.

Artículo 5.º Dementes.

Departamento de Dementes Varones

Capítulo 1.º Viveres, utensilios y combustibles.

A la consignación para adquisición de combustibles, 400'00.

Capítulo 3.º Camas, ropas, vestuario y útiles cocina.

Aumento a la consignación para adquisición de camas y ropas, pese-3.000,00, 3.400'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria.

Aumento a la consignación para créditos reconocidos, 7'19.

Total por capítulo, 56.812'29 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12.º Subvenciones o becas.

Al crédito para nuevas subvenciones o becas concedidas, 2.375'00.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a la consignación para gratificar los servicios del sobrestante y delineante de Vías y Obras provinciales, 500'00.

A la consignación para material de oficina de carreteras, pesetas 3.750'00, 4.250'00.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

A la consignación para abono de los que puedan efectuarse, 5.000'00.

BAJAS

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.

Baja de parte de la consignación para gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial, 10.000'00.

Total por capítulo, 10.000'00 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición.

Baja del crédito destinado al pago de acciones del Banco de Crédito Local de España, 62.500'00.

Total por capítulo 63.500'00 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De Arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

De parte de la consignación destinada a indemnizaciones al Estado por administración y cobranza 5.000'00.

Total por capítulo 5.000'00 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 5.º Dementes.

Departamento de Dementes Varones.

Capítulo 1.º Viveres, utensilios y combustibles.

De parte de la consignación para manutención de acogidos y dependientes 9.711'08.

Total por capítulo 9.711'08 pesetas.

CAPITULO VIII

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social

De parte de la consignación destinada al fomento de las instituciones de este carácter de la provincia 5.500'00.

Total por capítulo 5.500'00 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12.º Subvenciones o becas.

Baja de parte de la consignación destinada a subvenciones o becas por vacantes durante el ejercicio 3.499'86.

Total por capítulo 3.499'86 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único Operaciones de crédito provincial.

Baja de parte del crédito destinado al pago de intereses por operaciones de crédito 3.000'00.

Total por capítulo 3.000'00 pesetas.

Total bajas, 99.210'94 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos 99.210'94 pesetas.

Id. las bajas 99.210,94 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del vigente Estatuto provincial, a fin de que, las personas interesadas tengan conocimiento del expresado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los ocho días siguientes, a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 3 de Octubre de 1928.—El Presidente, A. de Castilla.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular número 3.994

Por la Dirección General de Abastos, con fecha 3 del actual, se ha publicado la siguiente circular:

Excmo. Sr. Esta Dirección General ante las consultas que se le han formulado y las dificultades que se le han expuesto para la adquisición de trigos nacionales con destino a las mezclas determinadas en la R. O. de 21 de Septiembre último, ha estimado conveniente publicar una nota oficiosa en la prensa, explicando las razones en que se funda dicha disposición y la necesidad de su más exacto cumplimiento para restablecer la debida relación entre los productores cerealistas y molturadores; y entendiendo que a este particular se le debe dar la mayor publicidad, en beneficio del cultivador de trigo y de los intereses de consumidores y fabricantes de harinas, interés de V. E. que en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en edictos de los Ayuntamientos más importantes, y en la prensa local, haga saber lo siguiente:

1.º Que los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo, podrán hacer sus ofertas a esa Junta provincial de Abastos, con expresión de clase, rendimiento, precio por quintal métrico y situación de la mercancía.

2.º Que estas ofertas las comunicará esa Junta a todos los molturadores que deseen adquirir, o aleguen no tener trigo nacional, para realizar las mezclas reglamentarias.

3.º Que las ofertas hechas de no renovarlas o modificarlas a los quince días se considerarán anuladas.

4.º Esa Junta provincial dará cuenta a esta Dirección de la cifra global de ofertas de venta de trigo, para que este Centro Directivo, pueda atender a las solicitudes de compradores de otras provincias.

Lo que se publica en este Diario Oficial, para que por los señores Alcaldes se le de el más exacto cumplimiento.

Córdoba 6 de Octubre de 1928.—El Gobernador Presidente, ANTONIO ALMAGRO.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.020

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y letras Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en su sesión del día veintidos del mes en curso las ordenanzas para el cobro de las exacciones municipales que como complemento del presupuesto municipal ordinario han de regir en el próximo año de 1929, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinadas y entablarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Lucena veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Vibora.

BAENA

Núm. 3.983

En ejecución a lo acordado por la Comisión municipal permanente se anuncia la oportuna subasta pública para contratar por este medio la ejecución del proyecto de construcción de Acerados de la calle Juan Rabadán trozo comprendido entre la Plaza de Clemente Valverde y la de la Constitución, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte y hora de las doce a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para interesarse en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo fijado o sean cuatrocientas sesenta y una pesetas con noventa y siete céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de novecientas veintitres pesetas noventa y cuatro céntimos importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo 18 de repetido Reglamento de contratación municipal.

El pago se verificará previas certificaciones del Arquitecto municipal en dos veces, la primera a la mediación de la obra o sea cuando se encuentren ejecutados los hormigonados y el bordillo y otra a la terminación total de la obra cuyo plazo máximo será de dos meses.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Terminada la obra se recibirá provisionalmente quedando la fianza afectada a la responsabilidades que por la ejecución de aquella pudieran derivarse, durante un plazo de tres meses en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal, se verificará en el acto de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, proyecto y presupuesto a que han de subordinarse la ejecución de la obra se encuentra de manifiesto a los licitadores a las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

Anunciado el acuerdo de subasta por el plazo de cinco días hábiles no se formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados en ejercicio de esta población.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
..... vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal.....
..... clase número.....
..... que acompaña, manifiesta que enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas referentes a las obras de instalación de acerados en la calle de Juan Rabadán, (trozo comprendido entre la plaza de Clemente Valverde y la de la Constitución) de esta ciudad se obliga y compromete a realizar mencionadas obras en la cantidad de.....
(en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma)

Baena tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, F. de la Moneda.

—:—

Núm. 3.895

Para las once horas del séptimo día hábil contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los propietarios beneficiados con la obra de construcción y renovación de acerados y urbanización de la plaza de Clemente Valverde, obligados a contribuir mediante la imposición de contribuciones especiales en la medida determinada por la Comisión municipal permanente en sesión extraordinaria de veintiseis de Junio último, para que a la hora fijada concurren al despacho de esta alcaldía a fin de constituir bajo la presidencia de mi autoridad la asociación de propietarios que determina el artículo 347 del vigente Estatuto municipal en relación con el apartado 1.º del artículo 36 del Reglamento

de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 y en cuyo acto sea cualquiera el número de asistentes, se procederá sin excusa ni pretexto alguno a la constitución de la Asociación administrativa de propietarios relacionada con predichas obras, a celebrar la primera sesión de la Asamblea, al nombramiento de la Junta de Delegados y a la redacción de los Estatutos por que haya de regirse preindicada asociación.

Baena a 29 Septiembre de 1928.—
El Alcalde, F. de la Moneda.

SANTAELLA

Núm. 3.893

Don José Rubio Palma, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que tengan a bien y en derecho procedan.

Santaella a 29 de Septiembre de 1928.—José Rubio.

ZUHEROS

Núm. 3.913

Don Francisco Zafra Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros.

Hago saber: Que en sesión del día 29 del próximo pasado mes de Septiembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado Reglamento.

Dado en Zuheros a 1.º de Septiembre de 1928.—Francisco Zafra.

PALENCIANA

Núm. 3.856

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenciana.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza urbana de esta villa, para el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por quien lo desee y hacer contra ella las reclamaciones que a su derecho convengan.

Palenciana 26 de Septiembre de 1928.—Antonio Velasco.

ADAMUZ

Núm. 3.859

Don Bernabé Cano Redondo, primer Teniente de Alcalde y en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la riqueza urbana de este pueblo y su término que ha de servir de base para el próximo año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por quien lo desee pueda ser examinada durante dicho plazo y hacer las reclamaciones o reparos que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz a 27 de Septiembre de 1928.—Bernabé Cano.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.882

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para que rija en esta villa durante el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaviciosa de Córdoba 28 de Septiembre de 1928.—Antonio de la Torre.

EL VISO

Núm. 3.849

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir

en el próximo año económico de 1929 queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Viso a 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Linares.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.850

Don José Aranda Moreno, Alcalde Interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que prestando cumplimiento a lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico catastral de la riqueza rústica de esta provincia, queda expuesto al público por un periodo de 8 días hábiles, el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al año de 1929 en el negociado respectivo de este Municipio, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten y acudir lo que a su derecho les convenga.

Lo que se hace público por mediación del presente bando para general conocimiento de los contribuyentes.

Castro del Río 28 de Septiembre de 1928.—José Aranda.

ESPEJO

Núm. 3.851

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este pueblo, para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido y para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Espejo a 27 de Septiembre de 1928. Rodolfo Vega.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.854

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde primer teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones, al presupuesto del año en curso, para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se re-

iere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Nueva Cartella a 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.006

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don José García Martínez, a instancia del procurador don Juan Ramírez Casuera en nombre de doña María de la Concepción García Martínez y otros, en los cuales se ha mandado expedir el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por el que se cita a todos los interesados cuya residencia se desconoce para que comparezcan en dicho juicio por sí o por medio de apoderado en legal forma y para el acto del inventario del caudal relicto que tendrá lugar en esta capital el día treinta del actual, a las tres de la tarde, apercibiendo a dichos interesados de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 4.008

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Manuel Ramírez Villanueva por su propio derecho contra don Rafael Millán Fernández, vecino de Villafranca de Córdoba, se manda sacar a pública subasta para su venta y bajo las condiciones que se expresan los siguientes:

Una mula castaña oscura, edad doce años, lunares blancos costillar izquierdo, con hierro Fénix Agrícola cadera derecha y otro confuso en la izquierda figurando una herradura, apreciada en cuatrocientas pesetas.

Una burra edad doce años, mohinera de mulo cruzada, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Una máquina de coser marca Neuman pintada en negro con adornos dorados y tablero color caoba, tasada en doscientas pesetas.

Otra máquina de aparar zapatos, marca La Palma pintada de igual color que la anterior, tasada en ciento diez pesetas.

Una camioneta marca Ford con matrícula de Córdoba número de esta 3.104 y número de motor ilegible, pintada en color de la madera y equipada con dos cubiertas de la medida 30 por 5 en las ruedas traseras marca Googear y las dos delanteras de la medida 29 por 4,40 de igual marca que las anteriores en buenas condiciones de uso tasada en mil pesetas.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del total valor de los bienes que se subastan bajo un solo lote.

2.ª Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de dicho deudor donde podrán ser vistos por los licitadores.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuyo remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Habiéndose señalado para el remate el día diez y siete del actual, a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado situado calle Góngora sin número.

Dado en Córdoba a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 3.968

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 19 del actual fueron sustraídas a José Almendra Rosillo vecino de esta capital, del sitio jardines de la Victoria, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Veinte pesetas en monedas de plata.

Núm. 3.966

Por providencia fecha de ayer dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital en los autos demanda de pobreza que se siguen a instancia de doña María Hernández Rincón para litigar

contra don Manuel de las Heras Prieto y don Gabriel Hernández Blasco, este de ignorado paradero, se manda emplazar a estos y al señor Abogado del Estado para que contesten la demanda dentro de nueve días compareciendo en los autos con este objeto.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Gabriel Hernández Blasco expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia que firmo en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

POZOBLANCO

Núm. 3.961

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de nueve años, 1'46 alzada, capa castaña, señas particulares rayada de la cruz y lomo, cabos negros, hierro de El Fénix Agrícola en la cadera derecha y el de la Agrícola Española O-15 muslo izquierdo en la que está asegurada; Mulo de 8 años, 1'76 alzada capa castaña señas particulares un lunar en la parte interna de la rodilla izquierda y otro en la nalga derecha, hierro de El Fénix muslo derecho y el de La Agrícola Española, O-15 en el muslo izquierdo en la que está asegurado. sustraídas la noche del 28 al 29 del pasado Septiembre, del sitio Torilejo y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 3.933

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua 8 años, castaña encendida, 1'59 alzada lucero corrido arañada, del pié derecho, careta, hierro particular nalga derecha R. O. con rostro, muleta castaña clara, lucero en la frente; otra yegua torda clara, de 20 años, 1'46 alzada, rastra muleta igual que la anterior, hierro M. N. enlazadas, y sobre este otro R. O.; una rucha dos años, rucia, clara, careta, 1'30 alzada. hierro A. O. cadera derecha número 36, tabla izquierda cuello; otra rucha rucia un año 1'21 alzada hierro A. O. cadera derecha tabla izquierda cuello número 39 y un rucho un año, negro, bociclario, hierro A. O. cadera dere-

cha, desaparecidos terrenos cortijo Torre del Moro, noche 23 al 24 actual propios de Rafael Onieva de estos vecinos, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 116 de 1928.

Dado en Baena a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Manuel Pardo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.028

MADUEÑO MEDINA José, de unos treinta y ocho años de edad, de regular estatura, delgado, moreno claro, afeitado, viste blusa y pantalón oscuros pana, botas blancas de becerro, mascota oscura y que dice ha residido en Espiel, calle Córdoba número 38, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días para ser reducido a prisión por la causa que se le instruye con el número 140 del año actual, por hurto de ganado, apercibiéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y prisión de citado sujeto el cual será puesto a mi disposición.

Fuente Obejuna a 1.º de Octubre de 1928.—El Juez de Instrucción Carlos Roda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital